

## INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

### PATRIMONIO AUTONOMO AYP OXI PIJAO 1 LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2025

#### OBJETO:

**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:**

**MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL URBANA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE CUATRO PUENTES Y REHABILITACIÓN DE RODADURA DE TRAMO EN LA CALLE 10 Y LA ATENCIÓN DE DOS PUNTOS CRÍTICOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO.**

**FEBRERO DE 2026**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 REQUISITOS PONDERABLES.....</b>	<b>6</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEATE.....</b>	<b>6</b>
<b>1.3 EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES.....</b>	<b>21</b>

## 1. INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Para efectos de la selección del proceso de Licitación privada abierta No. 002 de 2025 realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y jurídica para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL URBANA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE CUATRO PUENTES Y REHABILITACIÓN DE RODADURA DE TRAMO EN LA CALLE 10 Y LA ATENCIÓN DE DOS PUNTOS CRÍTICOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO” cuya recepción de propuestas cerró el pasado 29 de diciembre de 2025 hora 9:00 a.m. se recibieron las siguientes propuestas:

Número	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
1	CONSORCIO INTER PIJAO 2026	24/12/2025 12:40 p. m.	Correo electrónico
2	CONSORCIO INTERVIAL PIJAO 25	25/12/2025 8:26 p. m.	Correo electrónico
3	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	26/12/2025 11:26 a. m.	Correo electrónico
4	CONSULTORES DONOVAN SAS	26/12/2025 4:31 p. m.	Correo electrónico
5	INGEVAL S.A.S	27/12/2025 1:26 p. m..	Correo electrónico
6	CONSORCIO INTERVENTORÍA MCD	27/12/2025 1:39 p. m.	Correo electrónico
7	CONSORCIO INTERTRANSFORMAR	28/12/2025 10:43 a. m..	Correo electrónico
8	CONSORCIO INTERVIAL URBANA	28/12/2025 10:59 a. m.	Correo electrónico
9	INGECOL E&M S.A.S	28/12/2025 12:31 p. m..	Correo electrónico
10	CONSORCIO INTERVENTOR VELNEC	28/12/2025 6:32 p. m.	Correo electrónico
11	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	28/12/2025 8:33 p. m.	Correo electrónico
12	VAURAS INGENIERIA SAS	28/12/2025 9:16 p. m.	Correo electrónico
13	CONSORCIO INTER PIJAO 9010	29/12/2025 6:29 a. m.	Correo electrónico

Número	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
14	RM INGENIEROS S.A.S	29/12/2025 8:04 a. m.	Correo electrónico
15	HUMBERTO JAUREGUI & CIA SAS	29/12/2025 8:10 a. m.	Correo electrónico
16	GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	29/12/2025 8:24 a. m.	Correo electrónico
17	CONSORCIO INTERVIAL PIJAO	29/12/2025 8:39 a. m.	Correo electrónico
18	CONSORCIO INTER PUENTES QUINDIO	29/12/2025 8:39 a. m.	Correo electrónico
19	CONSORCIO PUENTES PIJAO	29/12/2025 8:39 a. m.	Correo electrónico
20	CONSORCIO PUENTES PIJAO 2026	29/12/2025 8:46 a. m..	Correo electrónico
21	CONSORCIO INGESCOR	29/12/2025 8:53 a. m.	Correo electrónico
22	CONSORCIO GI - PIJAO	29/12/2025 8:58 a. m.	Correo electrónico
23	CONSORCIO INT VIAS QUINDIO 2025	29/12/2025 9:00 a. m.	Correo electrónico

## ANTECEDENTES

El 09 de febrero de 2026 se realizó la publicación del alcance al informe definitivo de requisitos habilitantes de conformidad con las observaciones allegadas por los proponentes, presentando los siguientes resultados:

### 1.1 RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONSORCIO INTER PIJAO 2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTERVIAL PIJAO 25	No Cumple / Rechazado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple / Rechazado

PROONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSULTORES DONOVAN SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
INGEVAL S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTERVENTORÍA MCD	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTERTRANSFORMAR	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTERVIAL URBANA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
INGECOL E&M S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTERVENTOR VELNEC	No Cumple / Rechazado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple / Rechazado
INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	No Cumple / Rechazado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple / Rechazado
VAURAS INGENIERIA SAS	No Cumple / Rechazado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple / Rechazado
CONSORCIO INTER PIJAO 9010	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
RM INGENIEROS S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
HUMBERTO JAUREGUI & CIA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTERVIAL PIJAO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INTER PUENTES QUINDIO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO PUENTES PIJAO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado

PROONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONSORCIO PUENTES PIJAO 2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado
CONSORCIO INGESCOR	No Cumple / Rechazado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple / Rechazado
CONSORCIO GI - PIJAO	No Cumple / Rechazado	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple / Rechazado
CONSORCIO INT VIAS QUINDIO 2025	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple / Habilitado

## 1.2 REQUISITOS PONDERABLES

La fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del PA AYP OXI PIJAO 1, evaluará únicamente las propuestas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de requisitos habilitantes definidos en los términos de referencia con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

## CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los

Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. de los Términos de Referencia. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe definitivo de requisitos habilitantes*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores

de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Contratante asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $Me$ : Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
  - $V_i$ : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- $MG$ : Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- $V_1$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- $V_n$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- $n$ : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( [1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right)] \right) * Puntaje \text{ máximo}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el  $V_{min}$ .
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
<b>Total</b>	<b>10</b>

#### 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable i) Un (1) Director de Interventoría, ii) Un (1) Residente de Interventoría y iii) Un(1) Especialista en Estructuras, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 3 – Reglas de equivalencias”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de cuatro (4) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de cinco (5) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Términos de Referencia.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 3 – Reglas de equivalencias” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 3- Reglas de Equivalencias” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

#### 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de Interventoría ii) Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Un (1) Especialista en Estructuras, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 3 – Reglas de equivalencias” Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Términos de Referencia.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 3 – Reglas de equivalencias” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

#### 4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 3 – Reglas de equivalencias”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

#### 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el

sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

#### 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

##### 4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

#### 4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Contratante asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**NOTA:** En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

#### 4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional,

en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Términos de Referencia ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Términos de Referencia, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

#### **4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en

cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA:** En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.



### 1.3 EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
1	CONSORCIO INTER PIJAO 2026	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 - Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	582,74	291,37	9,727879896	42,23	El proponente acredító la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (003 DE 2016 y 2072 DE 2011).

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
2	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	4414,59	2207,30	55,11029313	87,61	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (400-2009y 463-2019).
3	CONSULTORES DONOVAN SAS	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	5350,28	1783,43	59,54312215	92,04	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de tres (3) contratos (015 de 2015, ICCU 050-2015 y 1109 DE 2015).



Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
4	INGEVAL S.A.S	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 - Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	2322,01	331,72	11,07177017	43,57	El proponente envío siete (7) contratos para acreditar la experiencia mínima. Sin embargo, los contratos (1055 - 2012, 1530 - 2014, 1762 - 2013, 1798 - 2018 y 4600010852 DE 2020) fueron objeto de subsanación y no se tendrán en cuenta en la etapa de ponderables de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROONENTE. Se acreditaron los contratos 146 - 2018 y 357 - 2021

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA MCD	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente no remitió el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad: Puntos: 0	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	4616,87	1538,96	51,3809786	82,88	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de tres (3) contratos (034 de 2015, 345 de 2023 y 171 de 2015).
6	CONSORCIO INTERTRANSFORMAR	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	4307,94	1435,98	47,94290895	80,44	El proponente acredito la experiencia mínima mediante el envío de tres (3) contratos (003 de 1996, 006 DE 2021 y 2022-004).

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
7	CONSORCIO INTERVIAL URBANA	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	3067,05	1022,35	34,13310805	66,63	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de tres (3) contratos (SIVV-SSM-OP 02-98, DAVM-11-94 y SIVV - 118 - 96).
8	INGECOL E&M S.A.S	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente no remitió el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad: Puntos: 0	El proponente no acreditó emprendimientos y empresas de mujeres: Puntos: 0	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	1295,98	647,99	21,63430635	52,88	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (9677-04-801-2012, 3-1-98872-003-2021).

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
9	CONSORCIO INTER PIJAO 9010	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	1180,41	590,21	19,70512669	52,21	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (1163 - 2020 y 2210466).
10	RM INGENIEROS S.A.S	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	2116,60	1058,30	35,3334351	67,83	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (1401 de 2021 y 016 de 2017).

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
11	HUMBERTO JAUREGUI & CIA SAS	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	4216,40	2108,20	61,72726002	94,23	El proponente acredító la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (000036 de 2020 y 2053-2005).
12	GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	1830,62	915,31	30,55941447	63,06	El proponente acredító la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (974 DE 2018 y 4151.010.26.1.199 0.2018).

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
13	CONSORCIO INTERVIAL PIJAO	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	4255,92	851,18	28,4184115	60,92	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de cinco (5) contratos (CIN-562-2022, 4600062126 DE 2015, CO1.PCCNTR.3769 229, 1990 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021 y 606-2018).	
14	CONSORCIO INTER PUENTES QUINDIO	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	7396,27	1056,61	35,27694448	67,78	El proponente acredito la experiencia mínima mediante el envío de siete (7) contratos (951 DE 2019, 1463 DE 2019, 2397 DE 2014, 1209 DE 2015, 0705 DE 2015, CINT-307-2022 y 203 DE 2015).	

Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
15	CONSORCIO PUENTES PIJAO	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	5848,08	2924,04	7,250625121	39,75	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de dos (2) contratos (VAL-INT-001-06 y 2072019).
16	CONSORCIO PUENTES PIJAO 2026	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente no envió el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad: Puntos: 0	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	2058,00	686,00	22,90340437	54,40	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de tres (3) contratos (140 DE 2006, 727-2018 y 3463 DE 2007).



Nº	PROONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (10)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYMES (0,25)	Total SMMLV	Promedio SMMLV	EXPERIENCIA DEL PROONENTE (67,75)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN
								Media Aritmética Alta 2021,7498788 (TRM \$ 3.659,71 del 11 de febrero de 2026)				
17	CONSORCIO INT VIAS QUINDIO 2025	El proponente diligencia el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable y acredita el personal en debida forma: Puntos: 10	El proponente diligencia el Formato 12 – Factor de sostenibilidad en debida forma: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en debida forma: Puntos: 20	El proponente diligencia el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad y anexa la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo vigente: Puntos: 1	El proponente diligencia el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos de mujeres en debida forma: Puntos: 0.25	El proponente acredita que por lo menos 1 de los integrantes del consorcio tiene calidad de MiPymes: Puntos: 0.25	6932,80	1386,56	46,29296679	78,79	El proponente acreditó la experiencia mínima mediante el envío de cinco (5) contratos (OPD-G-96002, CM-001-11, 970021, 138-INF-EP-2010 y NO. 381 DE 2004).

De acuerdo con la revisión realizada en el presente informe, a continuación, se presenta el orden de elegibilidad de los proponentes:

1. HUMBERTO JAUREGUI & CIA SAS
2. CONSULTORES DONOVAN SAS
3. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
4. CONSORCIO INTERVENTORÍA MCD
5. CONSORCIO INTERTRANSFORMAR
6. CONSORCIO INT VIAS QUINDIO 2025
7. RM INGENIEROS S.A.S
8. CONSORCIO INTER PUENTES QUINDIO
9. CONSORCIO INTERVIAL URBANA
10. GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS
11. CONSORCIO INTERVIAL PIJAO
12. CONSORCIO PUENTES PIJAO 2026
13. INGECOL E&M S.A.S
14. CONSORCIO INTER PIJAO 9010
15. INGEVAL S.A.S
16. CONSORCIO INTER PIJAO 2026
17. CONSORCIO PUENTES PIJAO

El presente informe se publica a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

**Nota aclaratoria:** Aval Fiduciaria SA. se permite informar que como entidad Financiera tiene la obligación de realizar la debida diligencia ampliada. En cuyo caso, se trata del conocimiento del cliente o la contraparte que pretende vincularse al proyecto, que, para el caso particular, consiste en la vinculación del contratista que resulte adjudicado al patrimonio autónomo, quien a su vez realizará la Interventoría del proyecto. Lo anterior se encuentra justificado en la parte 1, título 4, capítulo 4, (referente al SARLAFT 4.0) de la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia, en el artículo 4.2.2.2.1. Conocimiento del cliente:

Las entidades vigiladas no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente; y (iii) aprobado la vinculación de este, como mínimo.

“(...) La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de esta, expedido por una entidad competente.

La vinculación de estructuras sin personería jurídica debe estar soportada por un documento que certifique o de cuenta de su existencia, tales como: el contrato de fiducia, la ficha de inscripción de negocios en el módulo de registro de negocios administrado por la SFC, el documento en donde se acredite la autorización de funcionamiento o de no objeción de los fondos de inversión (cursiva fuera del texto). (...)”

Por tratarse de un proyecto cuyo recurso se encuentra aportados a un vehículo fiduciario como lo es el Patrimonio autónomo, el numeral antes descrito menciona a su vez que: Las entidades vigiladas que administran vehículos de inversión están obligadas a conocer a los inversionistas,

fideicomitentes, beneficiarios, adherentes o sus equivalentes como clientes, dando aplicación a los procedimientos de conocimiento del cliente previstos en el presente Capítulo, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 2195 de 2022, o las normas que lo modifiquen o sustituya ( (cursiva fuera del texto).

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica, se realiza la evaluación de debida diligencia por parte del área de cumplimiento de Aval Fiduciaria S.A a todos los proponentes, así como nuevamente se realizará al oferente que resulte seleccionado en la presente licitación privada abierta, no obstante, si se llegaran a presentar hallazgos que impidan dar continuidad a la contratación será el segundo en orden de elegibilidad quien quede habilitado para continuar con la etapa de revisión contractual, y así sucesivamente.

Así mismo nos permitimos informar que Fiduciaria Popular S.A, surtió el proceso de escisión conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y Capítulo II de la Parte III del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Como resultado de lo anterior, Fiduciaria Popular S.A se escindirá y la totalidad de sus activos y pasivos se transferirán en bloque a favor de Aval Fiduciaria S.A. Todo lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a dicha operación.

En consecuencia, a partir del 02 enero de 2026 Aval Fiduciaria S.A. ostentará la calidad de vocera y administradora de todos los negocios fiduciarios previamente administrados por Fiduciaria Popular S.A, dentro de los cuales se encuentra el Patrimonio Autónomo que tiene la calidad de contratante en el contrato de la referencia (el “Contrato”). Es importante precisar que el cambio mencionado no conlleva modificación alguna a los términos del Contrato sino únicamente a la razón social de la sociedad fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo contratante y el NIT bajo el cual este último pasará a identificarse.

Ahora bien, y en atención a lo descrito anteriormente apreciamos su ayuda en actualizar la póliza de seriedad de la oferta de acuerdo con la escisión.

**Gestión de Negocios  
Aval Fiduciaria S.A.**